

OFICIO SIR N.º 6143

ANT.: Oficio Ord. N.º 1503 del Instituto de Salud Pública de 05.10.2016.

MAT.: Instruye cumplimiento normativa vigente para la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico.

REF.: D.S. N.º466 del Ministerio de Salud, publicado en el D.O. de 12 de Marzo de 1985.

SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE DE 2016

DE : SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO (S)

A : SEÑORES MARTILLEROS Y LIQUIDADORES CONCURSALES

Mediante Oficio Ord. N.º 1503 del antecedente, el Instituto de Salud Pública puso en conocimiento de esta Superintendencia, la normativa vigente para la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico, con el objeto de que se difunda entre los Liquidadores y Martilleros Concurales, a fin de queden estricto cumplimiento a lo señalado por la legislación sanitaria vigente, en las posibles subastas de medicamentos.

En razón de lo expuesto, se instruye a los Liquidadores y Martilleros Concurales, dar debido cumplimiento a las disposiciones del D.S. N.º466 del Ministerio de Salud, publicado en el D.O. de 12 de Marzo de 1985, al momento de proceder a la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico, especialmente respecto de lo dispuesto en las siguientes normas de dicho D.S.:

- *"Artículo 88º Toda subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico deberá ser comunicada al Secretaría Regional Ministerial de Salud respectivo, con 30 días de anticipación, acompañándose copia del inventario de productos que se va a subastar."*

- *"Artículo 89º Los productos farmacéuticos y alimentos de uso médico que se subasten sólo podrán ser adjudicados a*

propietarios de establecimientos farmacéuticos que acrediten su condición de tales ante el Martillero Público.”

- *“Artículo 90° Los estupefacientes y productos psicotrópicos y demás sometidos a controles legales especiales, constituirán lotes separados, a lo que podrán hacer posturas únicamente quienes presenten, para estos efectos autorización del Instituto de Salud Pública de Chile.*

Dichos productos no podrán ser entregados sino mediante recibo firmado por el Director Técnico del establecimiento adquirente, que señale el nombre, características y cantidad de cada producto subastado.

Los recibos serán remitidos por el Martillero Público a más tardar dentro de los diez días siguientes de finalizar el remate, al Instituto de Salud Pública de Chile mediante copia de las respectivas guías de entrega.”

Sírvanse dar debido cumplimiento a lo instruido en el presente oficio.

Saluda atentamente a usted,



**KATIA SOTO CARCAMO
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (S)**

PVL/KSC/JCMV/CPB/XGC

DISTRIBUCION:

Liquidadores y Martilleros
Concursales.
Presente.
Secretaria.
Archivo.